

la edad de diez u doce años, segun en la misma
 se contiene, acordó el Ayuntamiento, se pones
 eloped. pponiendo p.^a Cueva Jho. M.^e Jho.
 y testigos de casa de casa, y de despacho officio
 al Sr. D. Guardian del Coleg. de la Chupin y M.
 p. p. de los señores de Canavaco, imbitandoles
 al C. m. p. de la Ciudad M.^e Jho., como tan
 intererante a la misma. on de los Pobres de este Pue-
 blo q. no tienen otro medio p.^a conseguirlos; de
 cuya corteza. on se daia parte inmediata
 al Ayuntamiento, como por la de este se intelligen-
 ciancia de este para sur. el Sr. Jho. Antonio
 de Plata, Yntend. gñal. del Nuevo.

Puse a los
 com. mandados

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento. Pleno
 q. firmaron Jhos. señ. como acostumbrar
 doy fee =

Juan Manilla	Antonio Manilla	Matteo Garcia
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Vicente Sanchez	Juan de Solaz	Pedro Alonso Jernani
Juan San de bal. S.	Juan Garcia	Antoni
		Juan. Gonzalez

Entrega q. hace Juan Garcia Villenas ve-
 cino de esta Villa, a Antonio Gonzalez de la
 misma, de los efectos q. el prim.^o tiene en su poder
 correspond. al Almontarero q. en el año pasado
 tuvo en su de rempelo y son los sig.
 Maso Peros de Yards = Ses. y tres cuartas
 de esto mismo = Una Admonaco grande = Dos varas
 de medio = Una media fan.^a con su caedon =
 Cuyos efectos lo el Amo. los he recibido de Juan Gay.
 y p. Sex. año firmo en Bullas do de Feb. de mil
 ochoz diez y seis = Antonio Gonzalez Gonzalez

